

a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado.

Dada en Baylen, tres dias de setiembre, era de mill e quatroçientos e quinze annos. Nos el rey.

## CCXVII

1377-X-18, Burgos.—Provisión real al concejo de Murcia, mandándole que Francisco Ortoneda sea escribano de los heredamientos y acequias de la huerta. (A.M.M. Cart. real 1405-18, eras, fols. 122v.-123r.)

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e a los ommes buenos que auedes de ver e de ordenar fazienda del conçeio de la çibdat de Murçia e a los alcalles e alguazil e jurados e juezes de la dicha çibdat e a los quatro ommes buenos que por el dicho conçeio auedes de ordenar los fechos e faziendas de los heredamientos de la huerta de Murçia, que agora son o seran de aqui adelante, et a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Bien sabedes que por carta del rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, fueron puestos dotze ommes buenos para que en vno con Bernard Auger, notario publico desa dicha çibdat e su escriuano, viesen e ordenasen los fechos todos e ordenanças del conçeio de los herederos e presas e açequias de la dicha huerta, e quel dicho Bernard Auger que auia trezientos maravedis de soldada por cada anno de los bienes e propios del dicho conçeio de los dichos herederos, por razon del afan de la dicha escriuania, e quel dicho Bernard Auger que touo esa dicha escriuania de la dicha huerta fasta que fino et despues Johan Alfonso de Magaz, notario e escriuano que fue de uos el dicho conçeio, que despues que vos el dicho conçeio que ordenastes que esta dicha escriuania que la diesedes de cada anno a vn escriuano que la siruiese syn soldada e que este escriuano tal que sierue la dicha escriuania que retiene en sy todos los ordenamientos e otras escripturas que pasan antel, en tal manera que cada que las gentes an menester algunos ordenamientos o otras escripturas que pertenesçen a las sus heredaçes e para ayuda dellas que las an a buscar por todos los otros escriuanos que siruieron la dicha escriuania, et que en esto las gentes que se agrauian e non pueden alcançar conplimiento de derecho porque los an a catar en muchas partes e esto non es nuestro seruicio nin pro de los vezinos e moradores desa dicha çibdat, et agora



nos por fazer bien e merçed a Françisco Ortoneda, notario publico desa dicha çibdat, e porque es omme pertenesçiente para ello, tenemos por bien e es nuestra merçed que aya esta dicha escriuania por cada anno para en toda su vida e que aya de los bienes e propios del dicho çonçeio de los dichos herederos por cada vn anno por su salario trezientos marauedis, segund que los solia auer el dicho Bernard Auger en tiempo del rey don Alfonso, nuestro padre.

Porque vos mandamos que ayades por vuestro escriuano de la dicha escriuania de aqui adelante al dicho Françisco Ortoneda, o al que el por sy posiere, e fazedle dar de cada anno de los bienes e propios del dicho çonçeio de los dichos herederos los dichos trezientos marauedis por su salario e vsad con el segund que mejor e mas conplidamente vsastes con los otros escriuanos que ouieron las dicha escriuania fasta aquí, et fazedle entregar todos los libros e otras escripturas qualesquier que a la dicha huerta pertenesçen. E los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de seyçientos marauedis a cada vno.

Dada en la muy noble çibdat de Burgos, dies e ocho dias de octubre, era de mill e quatroçientos e quinze annos. Nos el rey.

## CCXVIII

1377-X-20, Burgos.—Provisión real a los concejos del obispado de Cartagena y reino de Murcia, ordenándoles acudir a Miguel Ruiz, tesorero mayor en Andalucía y en el reino de Murcia, con todas las rentas de las alcabalas y monedas otorgadas al rey en las cortes de Burgos. (A.M.M. Cart. real 1405-18, eras, fols. 115r.-v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, a los çonçeios e alcalles e alguaziles e caualleros e escuderos e omnes buenos de las çibdades de Murçia e de Cartajena e a todos los otros çonçeios e alcalles e alguaziles e otros ofiçiales cualesquier de todas las çibdades e villas e lugares del obispado de Cartagena, con el regno de Murçia, et a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia.

Bien sabedes en commo vos fiziemos saber, por otra nuestra carta, que por contar todos los nuestros menesteres a todas las çibdades e villas e lugares de nuestros regnos que ordenamos de fazer ayuntamiento aqui en la muy noble çibdat de Burgos e para esto que mandamos que cada vna de las dichas çibdades e villas e lugares que enbiasen dos procuradores al dicho ayuntamiento por les dezir e contar los dichos nuestros menesteres, porque ellos ayuntadamente acordasen en

